RESOLUCIÓN 026 - 2026
(ENERO 24 de 2026)

siguientes a la firma de esta acta, la actualización de las garantías, ajustando la vigencia al nuevo plazo contractual.

ARTICULO CUARTO. REINICIO: El contrato 151-2025 se reiniciará con un porcentaje de avance del 87,93% y con el cumplimiento de las condiciones de seguridad necesarias para laborar.

ARTICULO QUINTO. SIN COSTOS ADICIONALES: La presente suspensión no genera reconocimiento de costos adicionales, mayores gastos administrativos, ni ajustes de precios por parte de la E.S.E. Hospital Santa Lucia.

Dada en el municipio de El Dovio Valle a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Gloria Angelica Bustamante

GLORIA ANGELICA BUSTAMANTE CARDENAS
Gerente E.S.E. Hospital Santa Lucia.

Elaboró: Área Jurídica
Revisó: Luis Alexander Loaiza J. Subgerente

RESOLUCIÓN 026 - 2026
(ENERO 24 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REINICIA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N° 151-2025 Y EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 152-2025"

La Gerente del Hospital Santa Lucia E.S.E. de El Dovio Valle, del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento de sus funciones, y;

CONSIDERANDO

1. Que el 25 de agosto de 2025, se suscribió el Contrato de Obra Civil N° 151-2025 entre el Hospital Santa Lucia E.S.E. y el Consorcio Hospital Santa Lucia.
2. Que mediante oficio fechado el 24 de diciembre de 2025, la firma Interventora **INGENIATECH S.A.S.** solicitó formalmente la suspensión del contrato de obra y de interventoría por el término de un (1) mes.
3. Que la solicitud se fundamenta en el incumplimiento por parte de los proveedores de la marquetería de aluminio, elemento que representa aproximadamente el 18% del valor total del contrato y es crítico para el avance de la obra.
4. Que se evidenciaron dificultades logísticas y operativas derivadas de la temporada decembrina, las cuales impiden el suministro oportuno de los materiales necesarios para dar continuidad a las actividades programadas.
5. Que la Interventoría considera técnicamente procedente la suspensión para salvaguardar el equilibrio contractual, evitar sobrecostos y garantizar la calidad de la obra.
6. Que bajo los principios de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, las partes están facultadas para acordar la suspensión temporal de la ejecución cuando concurran circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés público que impidan el normal desarrollo del contrato.
7. Que el día veinticuatro (24) de diciembre de 2025 se suscribió el Acta de Suspensión Temporal del contrato por el término de un (01) mes en el periodo comprendido desde el día veinticuatro (24) de diciembre de 2025 hasta el día veinticuatro (24) de enero de 2026, inclusive.
8. Que la Gerencia del Hospital Santa Lucía de El Dovio Valle a través de la resolución No. 250-2025, realizó la suspensión del Contrato de Obra N° 151-2025 y el Contrato de Interventoría 152-2025.

Que bajo las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. REINICIO: Reiniciar el plazo de ejecución del contrato a partir del día veinticinco (25) del mes de enero del año 2026 del Contrato de Obra N° 151-2025 y el Contrato de Interventoría 152-2025.

ARTICULO SEGUNDO. TÉRMINO DE DURACIÓN: Como consecuencia de la suspensión y reinicio, se establece que el plazo de ejecución de los contratos se extenderá por siete (07) días, fijando como nueva fecha de terminación el treinta y uno (31) del mes de enero del año 2026.

ARTICULO TERCERO. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS: Los contratistas se comprometen a radicar, dentro de los tres (03) días hábiles